

CONCURSO DE MÉRITOS CON PRECALIFICACION PARA LA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS – VIGENCIA 2010 - 2011

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad el artículo 3 del decreto 2474 de 2008 se presenta a continuación la Justificación que soporta el proceso de selección de intermediarios de seguros, conforme los siguientes parámetros:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El **FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO** se encuentra interesado en contratar personas naturales y/o jurídicas especializadas en la labor de intermediación de seguros para asesorar a FONPRECON en el aseguramiento adecuado de sus bienes, actuando como intermediario entre ésta entidad y las entidades aseguradoras para la protección de los bienes de su propiedad y de aquellos por los cuales es responsable.

La contratación prevista permite a FONPRECON contar con la asesoría de un intermediario de seguros para la contratación de una aseguradora que presente mejores garantías en cuanto a coberturas de riesgos, deducibles, primas, tasas y amparos, reclamación de indemnizaciones por siniestros ocurridos, de conformidad con el programa de seguros establecido.

De acuerdo con la legislación colombiana para el tema de seguros, el intermediario de seguros podrá asesorar la obtención de nuevas pólizas que le permita a FONPRECON con coberturas amplias y a los mejores precios del mercado asegurador.

El Intermediario de seguros que resulte seleccionado estará vinculado con FONPRECON hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención, sin perjuicio que el Fondo, previo el cumplimiento de las formalidades legales, proceda a la terminación del contrato. No obstante, para efectos fiscales y de constitución de pólizas, se estima el plazo del contrato en un (1) año, previa la legalización del contrato.

2. SITUACIÓN ACTUAL

FONPRECON, fundamentado en el Decreto 2474 de 2008, en materia de selección de intermediarios de seguros, mediante Resolución No. 1087 de 29 de Agosto de 2008, adjudicó la intermediación de seguros y desde esa fecha no ha adelantado un proceso similar.

Para la obtención de las pólizas que conforman el programa de seguros vigente, se ha contado con la asesoría del actual intermediario de seguros.

La Dirección General de FONPRECON considera conveniente para la Entidad, antes de iniciar un proceso para la contratación de una aseguradora, definir previamente la selección de un intermediario de seguros para la obtención de las Pólizas del Grupo I conformado por las pólizas de Todo Riesgo Daño Material (Incendio, Terremoto, Equipo Eléctrico y Electrónico, Sustracción), Automóviles, Global de Manejo, Responsabilidad Civil

Extracontractual, Rotura de Maquinaria y Grupo II : Servidores Públicos, para las vigencias 2010-2011

El contrato de seguros suscrito por FONPRECON, tiene vigencia hasta el 6 de julio de 2010, por lo cual se requiere iniciar el proceso de selección del nuevo intermediario de seguros, para que una vez éste concluya, el intermediario escogido actúe en el asesoramiento de los pliegos de condiciones para la escogencia de la compañía de seguros, para la estructuración de la parte técnica, condiciones de las pólizas, valores asegurables, amparos, coberturas, primas, deducibles, presentación de los estudios técnicos para cada uno de los ramos de las pólizas requeridas por FONPRECON, y participe en la evaluación de las propuestas que se presenten en el proceso de contratación que se adelantará para la selección de la compañía aseguradora .

Durante la vigencia del actual contrato el programa de seguros se ha venido desarrollando de la siguiente manera:

2.1 PROGRAMA DE SEGUROS POR GRUPOS PARA EL PERIODO QUE CULMINA, CORRESPONDIENTE A LA SELECCIÓN ABREVIADA 006 DE 2008

De conformidad con la Resolución No. 1658 del 26 de diciembre de 2008 , el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República efectuó la adjudicación del GRUPO I las pólizas de : Multiriesgo, Manejo Sector Oficial, Responsabilidad Civil Extracontractual y Automóviles con la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA,** y el GRUPO II la Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos con **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** como resultado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2008, a continuación se registra, así:

GRUPO I

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. con vigencia desde el 27 de diciembre de 2008 hasta el 27 de diciembre de 2009 (365 días); el costo de las primas del Grupo I corresponde al valor de \$21.186.530.00.

Fonprecon solicitó modificación en la póliza de automóviles para que se aplicara en caso de siniestro por pérdida total o hurto de los vehículos de propiedad del Fondo, el valor por reposición corresponda con el valor comercial y no como se estableció en el valor asegurado. El valor del Programa de Seguros de Fonprecon se establece en \$20.455.730.00

GRUPO I		
Pólizas de : MULTIRIESGO; MANEJO SECTOR OFICIAL; RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y AUTOMÓVILES		
Contratada con : Aseguradora Solidaria de Colombia		
POLIZAS	PERIODO	VALOR A PAGAR
GRUPO 1	27 DE DICIEMBRE DE 2008 a las 23:59 horas	\$20.455.730.00 Incluido IVA

	hasta 27 DE DICIEMBRE DE 2009 a las 23:59 horas (365 días)	
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 006 de 2008		
No. de PÓLIZA y VALOR	OBJETO - MULTIRIESGO	MONTO ASEGURADO TOTAL \$2.893.722.500.00
33-01-101000013 ANEXO MODIFICATORIO : 1 de fecha 27 de febrero de 2009. COSTO DE PRIMA : \$6.216.150.00	MULTIRIESGO Coberturas básicas: Pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros, equipos electrónicos, sustracción con o sin violencia, hurto y hurto calificado, asonada, sabotaje y terrorismo y demás que no se encuentren expresamente excluidas de las condiciones del seguro. Incluye : Amparo para los riesgos de Explosión, Aneación, Daños por agua, Incendio inherente, Extended Coverage y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro. <i>Continuación : PÓLIZA MULTIRIESGO</i> ...	1) INCENDIO, RAYO Y ANEXOS,, 2)ASONADA, MOTIN, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO, 3) TERREMOTO TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO. Por cada evento - Edificios - \$1.357.500.000.00 ; Mejoras Locativas - \$129.200.000.00; Muebles y Enseres - \$230.600.000.00 ; Maquinaria y Equipo - \$37.700.000.00; Mercancías propias / Fijas – \$10.000.000.00; Dinero en efectivo - \$5.000.000.00 4) Rotura accidental de vidrios planos , vidrios y unidades frágiles \$40.000.000.00 5) ASONADA, MOTIN, HUELGA Equipo de cómputo y procesamiento de datos \$610.000.000.00; Equipos Móviles y Portátiles \$30.000.000.00 6) TODO RIESGO SUSTRACCIÓN Mejoras locativas \$129.200.000.00; Muebles y enseres \$230.600.000.00; Maquinaria y Equipo - \$37.700.000.00;

No. de PÓLIZA y VALOR	OBJETO : PÓLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL	MONTO ASEGURADO \$502.000.000.00
994000000003 ANEXO MODIFICATORIO : 0 de fecha 19 de febrero de 2009 COSTO DE PRIMA : \$11.646.400.00	Delitos contra la administración pública; Fallos con responsabilidad Fiscal; Rendición de cuentas; Reconstrucción de cuentas Deducibles: 5:00 % del valor de la pérdida – Mínimo : 1:00 SMLV en delitos contra la administración pública fallos con responsabilidad fiscal/ Rendición de Cuentas / Reconstrucción de cuentas. Amparos manejo sector oficial : Delitos contra la administración pública; Alcances fiscales; Gastos de rendición de cuentas, juicios con responsabilidad fiscal.	
No. de PÓLIZA y VALOR	OBJETO	MONTO ASEGURADO
994000000009 ANEXO MODIFICATORIO : 0 De fecha 19 de febrero de 2009 COSTO DE PRIMA: \$1.160.000.00	PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause directamente el asegurado con motivo de una determinada Responsabilidad Civil Extraccontractual en que incurra de acuerdo con la Ley Colombiana ésta Póliza tiene como propósito el resarcimiento de la victima la cual, en tal virtud, se constituye en beneficiaria de la indemnización.	Predios, Labores y Operaciones \$500.000.000.00; Responsabilidad Civil (Predios, Labores y Operaciones \$500.000.000.00; Contratistas o Subcontratistas \$300.000.000.00; RCE Patronal \$150.000.000.00; Vehículos Propios y no propios \$100.000.000.00; Gastos médicos \$90.000.000.00; Cafeterías, restaurantes, Casinos y bares \$50.000.000.00; Parqueaderos \$200.000.000.00; Responsabilidad Civil Cruzada \$500.000.000.00
No. de PÓLIZA y VALOR	OBJETO	MONTO ASEGURADO
9940000000073 \$1.599.640.00 ANEXO MODIFICATORIO : 0: 9940000000073-1	PÓLIZA : AUTOMÓVILES Vehículo : Chevrolet Blazer, Placas OBE 561 Verde Amazonas Perlado. NOTA : De conformidad con solicitud de	Responsabilidad Civil Extraccontractual (SI); Daños bienes de terceros, \$200.000.000.00; Muerte o lesión una persona \$200.000.000.00;

<p>de fecha 25 de marzo de 2009.</p> <p>COSTO DE PRIMA A PAGAR : \$1.031.240,00</p>	<p>Fonprecon de fecha 5 de marzo de 2009, Radicado 02367 el valor asegurado será con fundamento en el valor comercial del vehículo.</p> <p>Con base en lo anterior la Aseguradora Solidaria efectúa devolución de prima a favor de Fonprecon por la suma de \$568.400.00 según oficio FPSCR –005-2009 del 26 de marzo de 2009 presentado por la firma Jardine Lloyd Thompson corredores de seguros de Fonprecon</p>	<p>Muerte o lesión dos o mas personas \$400.000.000.00; Protección patrimonial (SI); Asistencial jurídica integral (SI) Pérdida total por hurto \$25.400.000.00;</p> <p>Pérdida total por daños \$25.400.000.00 Pérdida parcial por daños \$25.400.000.00;</p> <p>Pérdida parcial por hurto \$25.400.000.00 Terremoto \$25.400.000.00; Asistencia Solidaria (SI); Asistencia exequial Los Olivos (SI)</p>
No. de PÓLIZA y VALOR	OBJETO	MONTO ASEGURADO
<p>994000000074 \$564.340.00</p> <p>ANEXO MODIFICATORIO : 994000000074-1 de fecha 25 de marzo de 2009</p> <p>COSTO DE PRIMA: \$401.940.00</p>	<p>Vehículo : Citroen Xantia SX MT 2000 CC. Color Cereza</p> <p>Con base en lo anterior la Aseguradora Solidaria efectúa devolución de prima a favor de Fonprecon por la suma de \$162.400.00 según oficio FPSCR –005-2009 del 26 de marzo de 2009 presentado por la firma Jardine Lloyd Thompson corredores de seguros de Fonprecon</p>	<p>Responsabilidad Civil Extracontractual (SI); Daños bienes de terceros, \$200.000.000.00; Muerte o lesión una persona \$200.000.000.00; Muerte o lesión dos o mas personas \$400.000.000.00; Protección patrimonial (SI); Asistencia Jurídica Integral (SI) Pérdida total por hurto \$9.900.000.00; Pérdida total por daños \$9.900.000.00 Pérdida parcial por daños \$9.900.000.00; Pérdida parcial por hurto \$9.900.000.00; Terremoto \$9.900.000.00 Asistencia Solidaria (SI); Asistencia exequial Los Olivos (SI)</p>

RESUMEN PROGRAMA DE SEGUROS – GRUPO I
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Periodo : 27 de diciembre de 2008 hasta el 27 de diciembre de 2009

TODOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES	6.216.150,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1.160.000,00
SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL	11.646.400,00
AUTOMÓVILES (Camioneta Blazer OBE 561)	1.031.240,00
AUTOMÓVILES (Citroen Placas OBD)	401.940,00
TOTAL	20.455.730,00

GRUPO II
**GRUPO II
 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
 SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

POLIZAS	PERIODO	VALOR
GRUPO 11	26 DE DICIEMBRE DE 2008 <u>hasta</u> 26 DE ENERO DE 2010 (396 días)	\$68.764.800.00 Incluido IVA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 006 de 2008

No. de PÓLIZA	OBJETO	MONTO ASEGURADO
33-01-101000013	Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al Fondo de Previsión Social del Congreso de la República y/o al Estado, como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los servidores públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos se relacionan en el Pliego de	\$2.584.000.000.00
	Condiciones. Asumir los gastos de defensa (Honorarios Profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos); civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos	

	asegurados.	
--	-------------	--

RESUMEN ADICION No. 1 – PROGRAMA DE SEGUROS

GRUPO I Pólizas de : MULTIRIESGO; MANEJO SECTOR OFICIAL; RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y AUTOMÓVILES Contratada con : Aseguradora Solidaria de Colombia PERIODO : 27 DE DICIEMBRE DE 2009 HASTA EL 6 DE JULIO DE 2010		
No. de PÓLIZA	PÓLIZA Y MONTO ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA INCLUIDO IVA
994000000003 ANEXO : 2	MULTIRIESGO : \$2.878.838.349.32	3.274.216.00
994000000003 ANEXO : 1	MANEJO SECTOR OFICIAL : \$502.000.000.00	6.094.418.00
994000000009 ANEXO : 1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: \$500.000.000.00	1.160.000.00
994000000073 ANEXO : 2 Camioneta Blazer	AUTOMÓVILES : \$625.400.000.00	701.526.00
994000000074 ANEXO : 2 Citroen	AUTOMÓVILES : \$609.900.000.00	320.058.00

GRUPO II Pólizas de : SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Contratada con : Seguros del Estado PERIODO : 26 DE ENERO HASTA EL 6 DE JULIO DE 2010		
No. de PÓLIZA	PÓLIZA Y MONTO ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA INCLUIDO IVA

994000000003 ANEXO : 2	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS : \$2.584.000.000.00	27.957.406.00
---------------------------	--	---------------

**RESUMEN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA
ADICIÓN No. 1 - PROGRAMA DE SEGUROS**

GRUPO I : Aseguradora Solidaria		
MULTIRIESGO, MANEJO SECTOR OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL y AUTOMÓVILES	28 de diciembre de 2009 a las 00:00 horas hasta el 31 de diciembre de 2009 a las 24:00 horas	231.840.00
Subtotal incluido IVA y 4x1000 Disponibilidad presupuestal 1193 del 20 de noviembre de 2009		232.767.00
	1 de enero al 6 de julio de 2010	10.780.567.27
Subtotal incluido IVA y 4x1000 Autorización para comprometer vigencias futuras . Ministerio de Hacienda y Crédito Público 1-2009-081907 del 9 de diciembre de 2009.		10.823.689.27
TOTAL: Incluido IVA y 4x1000		11.056.456.27
GRUPO II : Seguros del Estado		
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	27 de enero 2010 a las 00:00 horas hasta el 6 de julio de 2010 a las 24:00 horas.	27.957.406.00

**RESUMEN PROGRAMA DE SEGUROS
Selección Abreviada 006 de 2008
26 de diciembre de 2008 hasta el 6 de julio de 2010**

GRUPO I	PERIODO	VALOR
A. Solidaria		
Multiriesgo, Manejo Sector Oficial, Responsabilidad Civil Y automóviles	27 de diciembre de 2008 hasta el 27 de diciembre de 2009	20.455.730.00
	27 de diciembre de 2009 hasta el 6 de	11.056.456.27

	julio de 2010	
Subtotal		31.512.186.27
GRUPO II		
Responsabilidad civil servidores públicos	26 de diciembre de 2008 hasta el 26 de enero de 2010	68.764.800.00
	27 de enero de 2010 hasta el 6 de julio de 2010	27.957.406.00
Subtotal		96.722.206.00
TOTAL		128.234.392.27

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar un intermediario de seguros, legalmente establecido en Colombia y autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que preste a FONPRECON sus servicios de intermediación y asesoría integral en la contratación y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros que se requiere para la protección de sus activos, bienes e intereses patrimoniales, o aquellos por los que es legalmente responsable, actualmente integrado por los ramos de seguro contratados por la Entidad.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se llevará a cabo con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 2474 de 2008, Circular No. 001 del 17 de Enero de 2008 emanada por la Contraloría General de la República, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección.

De conformidad con lo ordenado por el Decreto reglamentario 2474 de 2008, la modalidad bajo la cual se adelantara el presente proceso de selección será la de CONCURSO DE MÉRITOS CON POR EL SISTEMA DE PRECALIFICACIÓN CON LISTA CORTA, dado que los proponentes deben presentar una propuesta técnica detallada (PTD) y por naturaleza del objeto a contratar, esto es, servicios de consultoría en intermediación de seguros. Para efectos de la evaluación de las propuestas y establecimientos de los criterios de evaluación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta el Auto de suspensión provisional del 27 de Mayo de 2009, y su confirmatorio del 06 de agosto del mismo año, proferidos por el Consejo de Estado en relación con el artículo 75 del decreto 2474 de 2008

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, LA COMISIÓN DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS SERÁ PAGADA DIRECTAMENTE POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE EMITA LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO CON EL INTERMEDIARIO. En consecuencia, EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. Corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas, quien deberá pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que este gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado.

No obstante lo anterior, para los efectos fiscales y de constitución de pólizas el valor de referencia estimado para esta contratación, será de noventa y seis millones de pesos (\$96.000.000.00), para el periodo de un año.

Lo anterior en atención a que el valor calculado para la constitución de las pólizas obedece a un estimado sobre el valor promedio de las primas pagadas por la entidad para el período de un año, en la última contratación.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En razón a que el artículo 75 del Decreto 2474 de 2008, que definía los criterios de evaluación para la selección de los intermediarios de seguros, fue suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, en el proceso con el radicado bajo el número 360504, mediante Auto del 27 de Mayo de 2009, posteriormente confirmado por el Auto del 06 de agosto del mismo año, para establecer los criterios de evaluación, la entidad ha considerado, entre otros, los criterios generales establecidos para el concurso de méritos, señalados en el artículo 68 del decreto 2474 de 2008 y su ponderación, aplicándolos al ejercicio de la actividad de corretaje en el país.

De acuerdo con lo anterior, para definir los criterios a tener en cuenta en el pliego de condiciones, bajo la condición de que se trata de propuestas técnicas detalladas (PTD), se atenderán los siguientes criterios: 1) La experiencia específica del oferente, en la que se considerará la experiencia del intermediario durante los últimos tres (3) años anteriores al cierre del concurso, en el manejo de programas de seguros con entidades públicas iguales o similares al requerido por FONPRECON; 2) La propuesta metodológica y plan y cargas de trabajo, que comprende propuesta de cobertura y condiciones y programa de prevención de pérdidas; 3) Los profesionales y expertos que conforman el equipo de trabajo, de acuerdo con el enfoque de organización que el intermediario le de al mismo 4) Soporte técnico, esto es conjunto de recursos, distintos al equipo humano de trabajo que el intermediario ofrece tener al servicio exclusivo de FONPRECON; 5) Protección a la industria nacional, en aplicación de la Ley 816 de 2003. Todo lo anterior, con el fin de acceder a propuestas de alta calidad.

7. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Como quiera que el contrato que se pretende ejecutar no representa para FONPRECON erogación alguna, toda vez que de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario, no existe la posibilidad de que se afecte el equilibrio económico del contrato que se suscriba con el corredor de seguros, por lo tanto los riesgos previsibles para este efecto solo pueden darse en la relación contractual entre el intermediario y la compañía de seguros seleccionada para emitir las pólizas que requiere la entidad.

8. CÓDIGOS CUBS Y PRECIOS INDICATIVOS DEL SICE

Teniendo en cuenta que el servicio de intermediación no se encuentra codificado hasta el nivel de Ítem en el Catálogo Único de Bienes y Servicios (CUBS), el proceso relacionado con el Concurso de Méritos con Precalificación para la selección de intermediarios de seguros se exceptúa de conformidad con lo establecido en el Decreto 3512, Artículo 18 y Acuerdo 004, artículo 4, Literal b, por lo tanto el proponente no debe estar inscrito en el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal – SICE.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE AMPAROS SURGIDOS A PARTIR DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Proponentes, para amparar la seriedad de su oferta, deben constituir a favor de FONPRECON una **PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, por el 10% del valor de referencia estimado para este proceso, con una vigencia no menor a 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta técnica.

Adicional a lo anterior, el Contratista se verá obligado a constituir, en una entidad bancaria o en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una Garantía Única a favor de FONPRECON que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del Contrato a celebrar, la cual contemplará los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: 15% del valor de referencia estimado para el contrato, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más, en razón a que el Contratista está en la obligación de garantizar a la entidad el cumplimiento del Objeto contractual. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 15% del valor de referencia estimado para el contrato, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. Este riesgo se ampara a fin de que el Contratista ponga a disposición de la Entidad sus conocimientos y experiencia profesional para el desarrollo del objeto contratado. Este amparo cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad del servicio prestado por el Contratista, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por una cuantía del 5% del valor de referencia estimado para el contrato, con una vigencia a la del mismo y tres (03) años más, con el fin de que el contratista demuestre que cumple con las

obligaciones de seguridad social. Este amparo a que hace referencia el artículo 64 del código sustantivo del trabajo, cubre a las entidades estatales contratantes contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales que debe cumplir el Contratista, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en la póliza. Este amparo en ningún caso se extiende a cubrir al personal de los subcontratistas o a aquellas personas vinculadas al contratista bajo modalidades diferentes al contrato de trabajo.

Bogotá D. C., 15 de febrero de 2010

GLORIA CONSTANZA VANEGAS AGUILAR
Coordinadora Bienes y Servicios